



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-39682579- -APN-SDYME#ENACOM - ACTA 76

---

VISTO el EX-2021-39682579-APN-SDYME#ENACOM, el IF-2022-17698891-APN-DNSA#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 26.522 establece que las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual no satelitales, que utilicen espectro radioeléctrico, serán adjudicadas mediante el régimen de concurso público, abierto y permanente, facultando a esta Autoridad de Aplicación a resolver las características de los llamados a concurso.

Que, asimismo, el Artículo 32 de la reglamentación de la Ley N° 26.522, aprobada por Decreto N° 1.225/10, faculta a este Organismo a llamar y sustanciar los concursos públicos.

Que en ese sentido, se aprobó el Reglamento del Concurso Público Simplificado para el acceso a licencias de FM, a través del dictado de la RESOL-2018-4949-APN-ENACOM#MM, modificado por su similar RESOL-2018-1441-APN-ENACOM#JGM.

Que dicho Reglamento rigió los Concursos Públicos convocados a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM# JGM y su similar RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, correspondientes a las ciudades de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES; SALTA, provincia de SALTA y el GRAN SAN JUAN, conformado por las localidades de CHIMBAS, CONCEPCIÓN, DESAMPARADOS, RAWSON, RIVADAVIA, SAN JUAN y SANTA LUCÍA, todas ellas de la provincia de SAN JUAN; entre otras.

Que a través del dictado de la RESOL-2021-696-APN-ENACOM#JGM, se dejaron sin efecto las referidas convocatorias; como así también se derogó el Artículo 4° de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM.

Que como fundamento para dejar sin efecto las citadas convocatorias, se consideró especialmente la particular situación espectral de las localizaciones involucradas, la alta demanda de licencias registrada y la preeminencia que la Ley confiere a aquellos oferentes que acrediten antecedentes de procesos de normalización anteriores, en virtud de todo lo cual no resultaba procedente la sustanciación de las ofertas allí presentadas por el procedimiento de “Concurso Simplificado”.

Que en función de ello, resulta pertinente aprobar un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que resulte receptivo de las especiales características de las localizaciones en cuestión, teniendo en cuenta la demanda verificada así como también la escasa disponibilidad de espectro.

Que, consiguientemente, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el procedimiento de selección de licenciatarios de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en las ciudades de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES; SALTA, provincia de SALTA y el GRAN SAN JUAN, conformado por las localidades de CHIMBAS, CONCEPCIÓN, DESAMPARADOS, RAWSON, RIVADAVIA, SAN JUAN y SANTA LUCÍA, todas ellas de la provincia de SAN JUAN.

Que, ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC, a través de ME-2022-16060232-APN-DNAYRT#ENACOM, en el que se encuentran indicados los parámetros técnicos de las licencias a concursar.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; el Artículo 32 de la Ley N° 26.522; el Acta N° 1, de fecha 5 de enero de 2016, del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 76, de fecha 24 de febrero de 2022.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el procedimiento de selección de licenciatarios de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en las ciudades de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES; SALTA; provincia de SALTA y el GRAN SAN JUAN, conformado por las localidades de CHIMBAS, CONCEPCIÓN, DESAMPARADOS, RAWSON, RIVADAVIA, SAN JUAN y SANTA LUCÍA, todas ellas de la provincia de SAN JUAN, destinado a personas humanas, personas jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, que como Anexo identificado como IF-2022-24637309-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante de un todo, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Llámase a Concurso Público para la adjudicación de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los parámetros técnicos consignados en el Anexo identificado como IF-2022-17697056-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, formando parte integrante de un todo, de la presente Resolución. La referida convocatoria se encuentra destinada a las personas humanas, personas jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas que cumplan con los requisitos previstos por la Resolución N° 295-AFSCA/10 y/o se hubieren presentado en el marco llamados dispuestos por la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM y/o RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, y a las personas humanas, personas jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas en general, que será regido por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado por el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el cronograma de recepción de ofertas identificado como IF-2022-17679337-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante en un

todo, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese la suspensión de la tramitación de los sumarios administrativos en los términos de los Artículos 116 y 117 de la Ley N° 26.522, durante el plazo que dure la recepción de ofertas en cada una de las localizaciones objeto de la presente convocatoria. Concluida la recepción de las ofertas, la suspensión de los sumarios sólo operará respecto de aquellos prestadores de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia que hubieran presentado ofertas en las mismas localizaciones objeto del respectivo concurso. Finalizado el procedimiento de selección, se procederá al archivo definitivo de aquéllos cuyos titulares hubieren regularizado la situación de la emisora a través de la adjudicación de la licencia y de aquéllos en los que las denuncias formuladas por titulares de servicios licenciatarios o autorizados por interferencias perjudiciales no hubieran sido ratificadas, luego de concluido el procedimiento de selección. Quedan exceptuados de la suspensión de la tramitación de los sumarios administrativos en los términos de los Artículos 116 y 117 de la Ley N° 26.522 , los sumarios vinculados a la generación de interferencias perjudiciales sobre el Servicio Móvil Aeronáutico y el Servicio de Radionavegación Aeronáutica, a servicios esenciales, aquellos iniciados por interferencias perjudiciales en violación a acuerdos de coordinación internacional y los relativos a emisoras emplazadas en localidades para las que no se hubiere convocado a concurso público simplificado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio  
Date: 2022.03.16 16:35:42 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.03.16 16:35:48 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-39682579- -APN-SDYME#ENACOM

---

**OBJETO**

ARTÍCULO 1º.- El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el procedimiento de selección de licenciatarios de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en las ciudades de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES; SALTA, provincia de SALTA y el GRAN SAN JUAN, conformado por las localidades de CHIMBAS, CONCEPCIÓN, DESAMPARADOS, RAWSON, RIVADAVIA, SAN JUAN y SANTA LUCÍA, todas ellas de la provincia de SAN JUAN.

**DESTINATARIOS**

ARTÍCULO 2º.- La presente convocatoria, se encuentra dirigida a las personas humanas, personas jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas que cumplan con los requisitos previstos por la Resolución N° 295-AFSCA/10 y se hubieren presentado en el marco de las convocatorias dispuestas por la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM y/o RESOL-2019- 2979-APN-ENACOM#JGM, y a las personas humanas, personas jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas en general.

**INGRESO DE SOLICITUD**

ARTÍCULO 3º.- Las ofertas realizadas en el marco del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, deberán ser efectuadas exclusivamente a través de la plataforma electrónica de TRÁMITE A DISTANCIA (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica y con la CUENTA DE USUARIO TAD de la PERSONA HUMANA O JURIDICA OFERENTE, en el marco del trámite “PRESENTACIÓN OFERTAS LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO MAR DEL PLATA, SALTA Y GRAN SAN JUAN”.

En el caso de las sociedades en formación, que no posean C.U.I.T., el trámite debe ser realizado por el REPRESENTANTE LEGAL o SUJETO AUTORIZADO, el que accederá con su C.U.I.T./C.U.I.L. o C.D.I. y CLAVE FISCAL habilitada. En el apartado de documentación adjunta, en el marco del trámite “PRESENTACIÓN OFERTAS LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO MAR DEL PLATA, SALTA Y GRAN

SAN JUAN”, se deberá incorporar el instrumento que acredite la representación invocada.

En todos los casos, deberán adjuntarse las DECLARACIONES JURADAS, aprobadas, disponibles en la página web [www.enacom.gov.ar](http://www.enacom.gov.ar) y Documentación Adjunta a ellos más abajo indicados, debidamente escaneadas.

Las presentaciones deberán ser realizadas, dentro de los plazos previstos por cada convocatoria, bajo apercibimiento de tenerlas por no presentadas.

No se admitirán cesiones de derechos respecto de las citadas ofertas ni modificación de la integración de las personas jurídicas oferentes. Tal limitación no alcanzará a los supuestos de fallecimiento del oferente o de los socios de la oferente, supuesto en el cual, se aplicaran analógicamente, las previsiones contenidas en los Artículos 51 y 52 de la Ley N° 26.522 y los previstos en la RESOL-2021-1297-APN-ENACOM#JGM.

La oferta se integrará con:

**PERSONA HUMANA:** Completar los campos correspondientes a:

En el apartado DECLARACIONES JURADAS, se deberá incorporar:

“DATOS DEL CONCURSO”

“DATOS SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA – RATIFICADA RESOLUCIÓN N° 295-AFSCA/10 - PRESENTACIÓN OFERTA RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM y/o RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM”;

"DATOS PERSONALES";

"DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"; "ASPECTO TÉCNICO/ CONDICIONES DE OPERATIVIDAD";

"LISTADO VALORIZADO DEL EQUIPAMIENTO"; “PERFIL GENERAL DE LA PROPUESTA”

“GRILLA, DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y ORIGEN Y COMPOSICIÓN DE LA PROGRAMACIÓN”

En el apartado DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, se deberá incorporar:

INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN INVOCADA, en el caso de actuar a través de apoderado;

CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE CAPACIDAD PATRIMONIAL con relación a la viabilidad de la propuesta o CERTIFICACIÓN CONTABLE DE BIENES Y DEUDAS de la que surja el detalle de los bienes y deudas declarados, su valuación y propiedad de los mismos, con una antigüedad no mayor a CIENTO VEINTE (120) días de la fecha de presentación;

CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE ORIGEN DE LOS FONDOS, de donde surja la documentación que da origen a los fondos utilizados y/o a utilizar para hacer frente a la inversión;

ANTECEDENTES DE ARRAIGO E INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD.

**PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO:** Completar los campos correspondientes a: En el apartado DECLARACIONES JURADAS, se deberá incorporar:

“DATOS DEL CONCURSO”

“DATOS SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA – RATIFICADA RESOLUCIÓN N° 295-AFSCA/10 - PRESENTACIÓN OFERTA RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM y/o RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM”

"DATOS DE LA SOCIEDAD"; (por la SOCIEDAD oferente y por cada una de las SOCIEDADES SOCIAS, hasta el último nivel de integración. En caso de tratarse de una sociedad que esté conformada por una PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO, deberá acompañar el formulario DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO).

"DATOS PERSONALES" (por cada uno de los socios);

"DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES" (por la SOCIEDAD oferente y por cada uno de los socios y/o firmas socias).

"ASPECTO TÉCNICO/ CONDICIONES DE OPERATIVIDAD"; "LISTADO VALORIZADO DEL EQUIPAMIENTO";

“PERFIL GENERAL DE LA PROPUESTA”

“GRILLA, DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y ORIGEN Y COMPOSICIÓN DE LA PROGRAMACIÓN”

En el apartado DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, se deberá incorporar:

INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN INVOCADA; ESTATUTO Y MODIFICACIONES INSCRIPTAS;

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, sólo para el caso de persona jurídica regularmente constituida;

LIBRO DE ACCIONISTAS, para el caso de tratarse de sociedades anónimas; ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES VIGENTE PROTOCOLIZADA ;

ÚLTIMO ESTADO CONTABLE APROBADO CON INFORME DE AUDITOR INDEPENDIENTE (si éste tuviese un cierre superior a CIENTO VEINTE (120) días de la fecha de presentación, deberá presentarse ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS, CON INFORME DE REVISIÓN, con una antigüedad no mayor al citado plazo) o CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE CAPACIDAD PATRIMONIAL con relación a la viabilidad de la propuesta.

CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE ORIGEN DE LOS FONDOS.

ACTA PROTOCOLIZADA DE ASAMBLEA O REUNIÓN DE SOCIOS de aceptación social del aporte irrevocable, si lo hubiere.

Para el supuesto, de sociedades con fines de lucro en formación, quienes deberán acreditar la capacidad patrimonial y el origen de los fondos, serán sus integrantes, de conformidad con lo requerido para personas humanas.

Del socio que compromete aporte irrevocable, si lo hubiere, CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE CAPACIDAD PATRIMONIAL con relación al aporte o CERTIFICACIÓN DE BIENES Y DEUDAS de la que surja el detalle de los bienes y deudas declarados, su valuación y propiedad de los mismos, con una antigüedad no mayor a CIENTO VEINTE (120) días de la fecha de presentación;

Del socio que compromete aporte irrevocable, si lo hubiere, CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE ORIGEN DE LOS FONDOS, de donde surja la documentación que da origen a los fondos utilizados para hacer frente al compromiso de aporte irrevocable; ANTECEDENTES DE ARRAIGO E INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD.

**PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO:** Completar los campos correspondientes a:

En el apartado DECLARACIONES JURADAS, se deberá incorporar:

“DATOS DEL CONCURSO”

“DATOS SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA – RATIFICADA RESOLUCIÓN N° 295-AFSCA/10 - PRESENTACIÓN OFERTA RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM y/o RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM”

"DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO";

"DATOS PERSONALES" (por cada uno de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización);

“DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES" (por cada uno de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización);

"ASPECTO TÉCNICO/ CONDICIONES DE OPERATIVIDAD"; "LISTADO VALORIZADO DEL EQUIPAMIENTO";

“PERFIL GENERAL DE LA PROPUESTA”

“GRILLA, DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y ORIGEN Y COMPOSICIÓN DE LA PROGRAMACIÓN” y

En el apartado DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, se deberá incorporar:

INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN INVOCADA; CONTRATO SOCIAL Y MODIFICACIONES INSCRIPTAS;

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE; ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES VIGENTE PROTOCOLIZADA.

ÚLTIMO ESTADO CONTABLE APROBADO CON INFORME DE AUDITOR INDEPENDIENTE (si éste tuviese un cierre superior a CIENTO VEINTE (120) días de la fecha de presentación, deberá presentarse un ESTADO CONTABLE DE PERÍODOS INTERMEDIOS, CON INFORME DE REVISIÓN, con una antigüedad

no mayor al citado plazo) o CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE CAPACIDAD PATRIMONIAL con relación a la viabilidad de la propuesta.

CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE ORIGEN DE LOS FONDOS, de donde surja la documentación que daría origen a los fondos utilizados y/o a utilizar para hacer frente a la inversión realizada y a realizar.

ACTA DE ASAMBLEA PROTOCOLIZADA de aceptación social del aporte personal de/ integrante/s de órgano de administración o fiscalización, si lo hubiere.

Del integrante del órgano de administración o fiscalización que compromete aporte personal, si lo hubiere, CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE CAPACIDAD PATRIMONIAL con relación al aporte o CERTIFICACIÓN CONTABLE DE BIENES Y

DEUDAS de la que surja el detalle de los bienes y deudas declarados, su valuación y propiedad de los mismos, con una antigüedad no mayor a CIENTO VEINTE (120) días de la fecha de presentación;

Del integrante del órgano de administración o fiscalización que compromete aporte personal, si lo hubiere, CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE ORIGEN DE LOS FONDOS, de donde surja la documentación que daría origen a los fondos utilizados para hacer frente al aporte personal;

**ANTECEDENTES DE ARRAIGO E INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD.**

Las modelos de las declaraciones juradas y de la documentación adjunta, que deberán observar los solicitantes, se encontrarán disponibles en la página web oficial del ENACOM: [www.enacom.gob.ar](http://www.enacom.gob.ar) (TRAMITES).

## **IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD**

ARTÍCULO 4°.- Formalizada la presentación, se otorgará un número de expediente mediante el cual tramitará la solicitud ingresada. En caso de generar más de una, se estará a la fecha y hora de creación de cada expediente para determinar aquél que fuera generado en último término dentro del período de convocatoria y mediante el cual tramitará la solicitud, salvo que el oferente solicite su acumulación con el/los anteriores. Asimismo, sin más trámite, se dispondrá el archivo del/los expediente/s generado/s con anterioridad al último expediente.

Durante los períodos de recepción de ofertas y el periodo de subsanación, no se podrá otorgar vista de las ofertas que no correspondan al oferente.

## **FORMALIDADES Y EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN**

ARTÍCULO 5°.- Formalidades y efectos de la presentación.

Las declaraciones juradas, deberán ser suscriptos por la PERSONA HUMANA oferente, su APODERADO, o el REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO de la PERSONA JURÍDICA OFERENTE.

En el caso de identidad entre el USUARIO TAD PRESENTANTE y la PERSONA HUMANA referida en las declaraciones juradas, no será necesaria la firma holográfica.

En el supuesto que no se verifique dicha coincidencia, las firmas insertas en las declaraciones juradas, deberán encontrarse certificadas por escribano público y la firma de éste, cuando no se trate de escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizada por el colegio profesional respectivo.



Las declaraciones juradas, que seguidamente se detallan, deberán ser suscriptas ÚNICAMENTE, por la PERSONA HUMANA, a la que refiere, no pudiendo subsanarse con la firma del apoderado o representante legal:

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES de la PERSONA HUMANA oferente.

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES por cada uno de los SOCIOS, de la firma oferente.  
DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES de la PERSONA HUMANA oferente.

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES por cada uno de los SOCIOS, de la firma oferente.

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES por cada uno de los INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, de la entidad oferente.

Toda información consignada y documentación que se presente en copia o escaneada, se considera presentada con carácter de declaración jurada de su autenticidad. El ENACOM estará facultado para requerir los originales. Cuando el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares requiera certificación contable, la documentación a adjuntar escaneada deberá encontrarse suscripta por contador público.

Toda intervención de contador público deberá estar certificada su firma por el Consejo Profesional respectivo.  
Propuesta comunicacional radial. Generalidades.

ARTICULO 6°.- La propuesta comunicacional deberá adecuarse al universo sociocultural del área estimada del servicio de modo inclusivo, atendiendo a los elementos identitarios locales, el federalismo, el enriquecimiento cultural, la educación formal y no formal y demás aspectos contemplados en el Artículo 3° de la Ley N° 26.522.

La mentada propuesta deberá enmarcarse en las disposiciones respecto a los contenidos establecidos en el Artículo 65 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación, así como al tiempo mínimo de transmisión dispuesto por el Artículo 86 de la mentada ley. En la confección de la propuesta comunicacional deberá considerarse los criterios contenidos en los Artículos 34 de la Ley N° 26.522 y 34 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10.

ARTÍCULO 7°.- Marco General de la propuesta comunicacional radial. En la propuesta comunicacional, los oferentes deberán señalar en la declaración jurada “PERFIL GENERAL DE LA PROPUESTA”; las siguientes características de su propuesta comunicacional radial:

Perfil General y características de la propuesta

ARTÍCULO 8° – Se señalará con una cruz aquellas características, no más de tres, que se incluyan de manera relevante en la misma.

Objetivo de la emisora: se detallará los objetivos comunicacionales que posee la emisora. Fundamentación: Se deberá fundamentar en un texto breve la opción de las características señaladas con relación al objetivo de la emisora y al área de emplazamiento.

Descripción de la audiencia: Se explicitará a quién desea dirigir la programación, fundamentando la elección

Propuesta de programación: El oferente deberá presentar la propuesta de programación, a través del formulario “GRILLA DE PROGRAMACIÓN”, “DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN” y “ORIGEN Y

COMPOSICIÓN DE LA PROGRAMACIÓN”, que deberá contener:

1. GRILLA DE PROGRAMACIÓN: Se deberá completar la grilla con el nombre de cada programa, su horario de inicio y finalización y la cantidad de horas diarias de transmisión.

2. DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN: Se deberá adjuntar una descripción de cada uno de los programas propuestos.

En la descripción de la programación se deberá reflejar, el Perfil de la emisora y la propuesta de programación, que deberán tender a fortalecer los aspectos comunitarios y culturales de la localidad de inserción del servicio, como así también promover el acceso a la información, con prioridad de contenidos locales y regionales según la modalidad de producción prescripta en las exigencias de dicho Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

A partir de la descripción de cada uno de los programas se podrá identificar aquellos contenidos que organizan la propuesta, ya no en cuanto a la cantidad sino en cuanto al tipo de contenidos (los llamados priorizados), en especial cómo los informativos están presentes diariamente, como así también los educativos y comunitarios.

Asimismo, se valorarán aquellos espacios de programación dirigidos a la diversidad propia de la población en la que está inserta, la posibilidad de acceso a grupos minoritarios y atención a sectores vulnerables.

Por otra parte, aquellas propuestas que contemplen temáticas con perspectiva de género, de educación sexual integral, inclusión laboral con igualdad y paridad de géneros, serán mejor ponderadas.

Por último, se valorarán aquellos perfiles que consideren la accesibilidad, incorporando en su programación espacios que tiendan a satisfacer las necesidades comunicacionales de personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos.

3. ORIGEN Y COMPOSICIÓN DE LA PROGRAMACIÓN: Se deberá indicar cuál es el origen de la producción (nacional, local o extranjero) y composición de la misma (propia, coproducida, adquirida). Para los casos de producción adquirida especificar el origen del programa y las características de la productora en el espacio correspondiente. Deberán tenerse en cuenta los porcentajes establecidos por el Artículo 65 de la Ley N° 26.522, en cuanto emitir diariamente un mínimo de setenta por ciento (70%) de producción nacional y un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de producción propia que incluya noticieros o informativos locales todos los días de la semana. CONTENIDOS MUSICALES: Se deberán completar los porcentajes asignados a la música nacional y extranjera; y a la música nacional independiente. En ese orden, el Artículo 65 de la mentada ley dispone que, diariamente, “Como mínimo el treinta por ciento (30%) de la música emitida deberá ser de origen nacional, sea de autores o intérpretes nacionales, cualquiera sea el tipo de música de que se trate por cada media jornada de transmisión. Esta cuota de música nacional deberá ser repartida proporcionalmente a lo largo de la programación, debiendo además asegurar la emisión de un cincuenta por ciento (50 %) de música producida en forma independiente donde el autor y/o intérprete ejerza los derechos de comercialización de sus propios fonogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte teniendo la libertad absoluta para explotar y comercializar su obra. La Autoridad de aplicación podrá eximir de esta obligación a estaciones de radiodifusión sonora dedicadas a colectividades extranjeras o a emisoras temáticas.

## **ANTECEDENTES DE ARRAIGO E INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD.**

ARTÍCULO 9º.- El oferente deberá presentar:

- 1.- Arraigo: Documentos que acrediten la inserción del medio o del peticionante en la comunidad. Se aceptará la presentación de aquellos documentos que demuestren gestión, participación, promoción o difusión de actividades sociales, educativas, culturales realizadas en la localidad de emplazamiento.
- 2.- Antecedentes y documentación que acredite trayectoria en relación con los medios de comunicación y la cultura de quienes participen en la propuesta comunicacional con roles relevantes.
- 3.- Antecedentes de regularización: Acreditación de trámites para la regularización anteriores al presente concurso.

## **ANÁLISIS DE LAS OFERTAS**

ARTÍCULO 10.- Las áreas competentes del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, evaluarán la documentación presentada, a fin determinar la admisibilidad de la oferta, en orden al cumplimiento de las:

- a. Condiciones jurídico personales establecidas en los artículos 24 incisos a, b, c, f, h e I, 25 incisos a, b, c, d, e y 26 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10, a través de la presentación de las declaraciones juradas y documentación adjunta pertinentes.
- b. Condiciones patrimoniales relativas a acreditar el origen de los fondos y a fin de verificar la capacidad patrimonial, la que será entendida como la consistencia (entendida como capacidad patrimonial, consistente en un patrimonio neto computable que equivalga a una vez la inversión realizada y/o a realizar) entre los recursos propios y/o de terceros (aportes), ingresos futuros (por ejemplo, crédito preaprobado por entidad bancaria autorizada) previstos por la prestación del servicio y la inversión a realizar y realizada. El área competente verificará el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 24, incisos d, e y g; 25, inciso f; en cuanto a no ser deudor de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social, o de las entidades gestoras derechos.
- c. Condiciones de admisibilidad del aspecto comunicacional, relativa a la sujeción de la propuesta comunicacional a los porcentajes de programación y producción, así como al tiempo mínimo de transmisiones, dispuestos en los artículos 65 apartado I inciso a) y 86 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10.
- d. Condiciones de admisibilidad técnica, relativa a la sujeción de la propuesta de equipamiento y emplazamiento a la convocatoria.

## **SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

ARTÍCULO 11.- Dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de las observaciones, los oferentes podrán subsanar sus ofertas a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) bajo apercibimiento de rechazar la solicitud. No serán subsanables los incumplimientos de los requisitos previstos en el artículo que antecede, salvo el mero error material y/o numérico el que será ponderado por las áreas competentes en los procesos de evaluación.

## **ENTIDADES GESTORAS Y SINDICATOS**

**ARTÍCULO 12-** La DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 24 inciso g) y 25 inciso f) según corresponda. A tal fin, requerirá a las entidades gestoras y sindicatos indiquen si los oferentes registran deuda líquida y exigible, informando monto y período al que corresponde, por el término de QUINCE (15) días corridos. La falta respuesta o de sujeción a los términos del requerimiento, importará tener por acreditado el requisito en cuestión.

Asimismo, verificará la situación fiscal, previsional y de seguridad social, a través de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, de acuerdo con la R.G.AFIP N° 4164/17. De verificarse deuda se intimará al licenciatario a su regularización en el acto de adjudicación.

### **ELEMENTOS DE VALORACIÓN.-**

**ARTÍCULO 13.-** Si respecto de un mismo concurso – y tomando en consideración las categorías indicadas en el artículo 14 del presente pliego – se verificase la existencia de más de una oferta admisible en todos sus aspectos, se tomará en consideración para la adjudicación de la licencia los antecedentes de operatividad, trayectoria, arraigo.

En dicho supuesto, se procederá a la evaluación de la Propuesta de programación con su grilla, la descripción de los contenidos de programación, el origen y la composición de la misma y los antecedentes y arraigo en la comunidad del oferente y/o emisora. Dicha documentación no podrá ser acompañada, subsanada o mejorada una vez vencido el plazo de convocatoria, ni le resultará de aplicación el procedimiento previsto en el Artículo 11 del pliego.

### **CATEGORIAS ORDENES DE MERITO**

**ARTÍCULO 14 .-** Las categorías para la elaboración de los ORDENES DE MERITO, son las siguientes:

**CATEGORIA I:** Se encuentra conformada por aquellos oferentes que hayan dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución N° 295-AFSCA/10 sumado a la presentación a las convocatorias dispuestas por la RESOL-2019-2544-APN- ENACOM#JGM y/o RESOL-2019- 2979-APN-ENACOM#JGM. Para el caso que no se verifiquen ofertas admisibles para la categoría I, se confeccionará el orden de mérito correspondiente a las ofertas de la categoría II.

**CATEGORIA II:** Se encuentra conformada por aquellos oferentes que se hayan presentado en las convocatorias dispuestas por la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM y/o RESOL-2019- 2979-APN-ENACOM#JGM. Para el caso que no se verifiquen ofertas admisibles para las categorías I y II, se confeccionará el orden de mérito correspondiente a las ofertas de la categoría III.

**CATEGORIA III:** Se encuentra conformada por aquellos oferentes que no registran los antecedentes correspondientes a las CATEGORIAS I y II.

**CATEGORIA IV:** Se encuentra conformada por aquellos oferentes que a título personal o como socios de persona jurídica, resulten titulares de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por frecuencia modulada, en idéntica localización.

### **REQUISITOS PARA ACREDITAR ANTECEDENTES DE NORMALIZACIÓN 1999**

**ARTÍCULO 15.-** La Resolución N° 295-AFSCA/10, establece como requisitos para la ratificación, que la misma

haya sido efectuada por la persona humana o jurídica solicitante de la licencia en el marco del régimen de normalización convocado por Resolución N° 76-COMFER/99 o cesionario de dicho trámite. En el caso de tratarse de cesionario, el instrumento que acredite la operación debe tener fecha cierta anterior al dictado de la Resolución N° 295-AFSCA/10, es decir, 5 de agosto de 2010.

Asimismo, y a fin de que resulte aplicable la preferencia dispuesta por el artículo precedente, las ofertas presentadas en el marco de la convocatoria a efectuarse, deberán:

a. Mantener identidad entre el oferente y el titular de la ratificación realizada en el marco de la Resolución N° 295- AFSCA/10. No se admitirán cesiones ulteriores a la ratificación respecto de dichos trámites. Tal limitación no resulta de aplicación para aquellos supuestos en los que se verifique el fallecimiento de la persona humana solicitante o del socio de la persona jurídica oferente; en dicho supuesto sólo podrán presentarse los herederos, acompañando a tal efecto, la declaratoria pertinente. En el caso de verificarse más de un heredero se aplicara analógicamente lo dispuesto por el Artículos 51 y 52 de la Ley N° 26.522 y la RESOL-2021-1297-APN-ENACOM#JGM.

b. Completar la Declaración Jurada “DATOS SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA RATIFICADA RESOLUCIÓN N° 295-AFSCA/10 - PRESENTACIÓN OFERTA RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM y/o RESOL- 2019-2979-APN-ENACOM#JGM.

### **PRESENTACIÓN DE MÁS DE UNA OFERTA POR IDENTICA PERSONA HUMANA Y/O INTEGRANTE DE PERSONA JURIDICA.**

ARTÍCULO 16.- En atención a la escasa disponibilidad de espectro en las localizaciones objeto de la presente convocatoria, únicamente se admitirá la presentación de una oferta por oferente por cada una de las localidades.

Para el caso en el que se verifique la presentación de más de una oferta por localidad formulada por un mismo oferente, sólo se considerará válida la presentada en último término, de acuerdo a la información proporcionada por el SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, remitiéndose las restantes al archivo.

Dicha inadmisibilidad de multiplicidad de ofertas en idéntica localización, resultará extensiva a todas aquellas en las que se verifique identidad entre personas humanas oferentes e integrantes de personas jurídicas oferentes.

### **ORDEN DE MÉRITO.-**

ARTÍCULO 17- Teniendo en cuenta las categorías previstas en el Artículo 14 del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, se realizará la evaluación de la documentación mencionada en el artículo anterior, considerando el siguiente sistema de puntuación:

#### **1. PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN - GRILLA 30 PUNTOS**

- Variedad de contenidos en la grilla – 15 puntos
- Origen y composición de la producción – 15 puntos

#### **2. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LA PROGRAMACIÓN - 40 PUNTOS**

- Articulación de contenidos priorizados – 10 puntos
- Espacios de atención a la diversidad – 10 puntos
- Incorporación de temáticas con perspectiva de género e inclusión – 10 puntos
- Perfiles que contemplen tópicos vinculados con la accesibilidad – 10 puntos

### 3. ANTECEDENTES Y ARRAIGO 30 PUNTOS

- Arraigo 15 puntos
- Antecedentes en los medios de comunicación 10 puntos
- Antecedentes de regularización 5 puntos

En cuanto a la Propuesta de programación, a través del análisis de la grilla semanal y el Origen y la modalidad de producción, se evaluarán los ítems de “variedad de contenidos” y “Origen y composición de la producción” otorgando mayor puntaje a las propuestas con más diversidad de contenidos. En cuanto al origen de la producción, obtendrán mayor puntajes quienes prioricen lo nacional y lo local; y lo propio, en cuanto a la composición.

A partir de la descripción de cada uno de los programas se podrá identificar aquellos contenidos que organizan la propuesta, ya no en cuanto a la cantidad sino al tipo de contenidos: espacios informativos que estén presentes diariamente, espacios educativos y comunitarios.

Asimismo tendrán un puntaje diferenciado aquellos espacios de programación dirigidos a la diversidad propia de la población en la que está inserta; propuestas que contemplen temáticas con perspectiva de género, inclusión laboral con igualdad y paridad de géneros, Y perfiles que consideren la accesibilidad. Finalmente se otorgará un puntaje con relación al perfil general de la propuesta y el desarrollo de la programación, respecto de las características del lugar de emplazamiento.

Las cuestiones de antecedentes y arraigo, se puntuarán según tres dimensiones, en primer lugar lo que hace a la inserción en la comunidad: aquellos documentos que acrediten gestión, participación, promoción o difusión de actividades sociales, educativas, culturales realizadas en el lugar. En segundo lugar, la acreditación de la trayectoria en medios de comunicación y en tercer lugar, la acreditación de trámites para la regularización.

En todos los casos se otorgará mayor puntaje a aquellas propuestas que prioricen lo local, la propuesta comunitaria, con trayectoria en medios y en la zona.

Efectuada la puntuación correspondiente, el área de evaluación emitirá un informe y propondrá un orden de mérito, teniendo en cuenta los elementos de valoración de las ofertas definidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 18.- Cumplidos dichos recaudos, se procederá a propiciar la adjudicación de la licencia concursada teniendo en cuenta el criterio previsto en el Artículo 3° del presente y, en su caso, de acuerdo al orden de mérito contemplado en el presente artículo.

## **PLAZO DE RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 19- Una vez concluido el plazo de convocatoria, el ENACOM contará con NOVENTA (90) días corridos para la resolución del respectivo concurso público.

## **OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO**

ARTÍCULO 20. Quienes resulten adjudicatarios de una licencia estarán obligados a:

a.- Presentar, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la documentación debidamente certificada que acredite la constitución regular de la persona jurídica privada en formación y, la pertinente inscripción según corresponda a su jurisdicción.

b.- Presentar dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación el proyecto técnico definitivo, tendiente a la posterior habilitación del servicio, en los términos del artículo 84 de la Ley N° 26.522.

c.- En el supuesto de que las entidades gestoras derechos y/o sindicatos hubiesen informado la existencia deuda líquida y exigible o se verificase la existencia deuda impositiva o previsional y/o multas, presentar, dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos desde la notificación del acto administrativo por el que se adjudique la licencia, la constancia de regularización de las mismas.

d.- Acreditar, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo, la efectivización de los aportes irrevocables o personales, que se hubieren comprometido para la realización de la inversión.

e.- Conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional, durante la vigencia de la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas en el presente artículo importará, previa constitución en mora, la caducidad del acto de adjudicación. En tal caso corresponderá la adjudicación de la licencia al oferente siguiente en el orden de mérito que no hubiere resultado adjudicatario de la misma.



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Parámetros técnicos

---

**CIUDAD DE MAR DEL PLATA:**

Los siguientes canales de FM se encuentran disponibles en la localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (coordenadas geográficas genéricas 38°00'00"S-57°34'00"O):

#	PROVINCIA	LOCALIDAD	CANAL	FRECUENCIA	CATEGORIA
1	BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	207	89,3 MHz	E
2	BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	209	89,7 MHz	E
3	BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	213	90,5 MHz	E
4	BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	215	90,9 MHz	E
5	BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	217	91,3 MHz	E
6	BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	219	91,7 MHz	E



7	BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	225	92,9 MHz	E
8	BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	233	94,5 MHz	E
9	BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	258	99,5 MHz	E

**CIUDAD DE SALTA:**

Los siguientes canales de FM se encuentran disponibles en la localidad de Salta, provincia homónima (coordenadas geográficas genéricas 24°47'00"S-65°25'00"O):

#	PROVINCIA	LOCALIDAD	CANAL	FRECUENCIA	CATEGORIA	Obs.
1	SALTA	SALTA	204	88,7 MHz	E	-
2	SALTA	SALTA	210	89,9 MHz	E	-
3	SALTA	SALTA	214	90,7 MHz	E	-
4	SALTA	SALTA	218	91,5 MHz	E	-
5	SALTA	SALTA	220	91,9 MHz	E	-
6	SALTA	SALTA	222	92,3 MHz	E	-
7	SALTA	SALTA	224	92,7 MHz	E	-
8	SALTA	SALTA	236	95,1 MHz	E	-
9	SALTA	SALTA	238	95,5 MHz	E	-

10	SALTA	SALTA	248	97,5 MHz	E	-
11	SALTA	SALTA	258	99,5 MHz	E	-
12	SALTA	SALTA	260	99,9 MHz	E (directiva)	Reducción de la PRE a 250 W entre 320 y 40 grados respecto al norte geográfico.
13	SALTA	SALTA	262	100,3 MHz	E (directiva)	Reducción de la PRE a 250 W entre 320 y 40 grados respecto al norte geográfico.
14	SALTA	SALTA	264	100,7 MHz	E	-
15	SALTA	SALTA	270	101,9 MHz	E	-
16	SALTA	SALTA	284	104,7 MHz	E	-
17	SALTA	SALTA	294	106,7 MHz	E	-
18	SALTA	SALTA	296	107,1 MHz	E	-
19	SALTA	SALTA	300	107,9 MHz	E (directiva)	Reducción de la PRE a 250 W entre 170 y 260 grados respecto al norte geográfico.

PRE: potencia radiada efectiva.

**CIUDAD DE SAN JUAN Y ALREDEDORES:**

Los siguientes canales de FM se encuentran disponibles en localidades del Gran San Juan, provincia de San Juan:

#	PROVINCIA	LOCALIDAD (ver lista de localidades)	CANAL	FRECUENCIA	CATEGORIA
1	SAN JUAN	-	212	90,3 MHz	E
2	SAN JUAN	-	214	90,7 MHz	E
3	SAN JUAN	-	216	91,1 MHz	E
4	SAN JUAN	-	218	91,5 MHz	E
5	SAN JUAN	-	220	91,9 MHz	E
6	SAN JUAN	-	228	93,5 MHz	E
7	SAN JUAN	-	236	95,1 MHz	E
8	SAN JUAN	-	242	96,3 MHz	E
9	SAN JUAN	-	250	97,9 MHz	E
10	SAN JUAN	-	286	105,1 MHz	E
11	SAN JUAN	-	292	106,3 MHz	E
12	SAN JUAN	-	294	106,7 MHz	E

Cada frecuencia es factible en una sola localidad del Gran San Juan que se lista a continuación:

#	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	COORDENADAS GEOGRÁFICAS GENÉRICAS
1	SAN JUAN	CAPITAL	SAN JUAN	31°32'00"S 68°32'00"O
2	SAN JUAN	CHIMBAS	CHIMBAS	31°29'30"S 68°32'00"O
3	SAN JUAN	CHIMBAS	VILLA PAULA ALBARRACÍN DE SARMIENTO	31°29'40"S 68°33'00"O
4	SAN JUAN	RAWSON	RAWSON	31°34'07"S 68°32'24"O
5	SAN JUAN	RAWSON	VILLA KRAUSSE	31°34'10"S 68°32'30"O
6	SAN JUAN	RIVADAVIA	RIVADAVIA	31°32'00"S 68°35'50"O
7	SAN JUAN	SANTA LUCIA	SANTA LUCIA	31°32'30"S 68°29'50"O

Se incluye Villa Paula Albarracín de Sarmiento al ser la ciudad cabecera y asiento de autoridades gubernamentales del Departamento Chimbas.

Se incluye Villa Krausse al ser la ciudad cabecera y asiento de autoridades gubernamentales del Departamento Rawson.

Finalmente, todos los nombres y ubicaciones de las localidades surgen de la cartografía oficial establecida por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2022.02.23 17:43:52 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica

Date: 2022.02.23 17:43:52 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Cronograma

---

<b>Fecha de recepción de ofertas</b>	<b>Localizaciones</b>
18 de abril de 2022 al 22 de abril de 2022	MAR DEL PLATA, SALTA Y SAN JUAN

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.02.23 17:02:59 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.02.23 17:03:00 -03:00